

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° 016	VERSIÓN: 0.1
	14-October-2025	FECHA: 12.08.22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Gil, octubre de 2025

Honorables
CONCEJALES
Municipio de San Gil
 E. S. M.



Respetados concejales,

Presento a su consideración el Proyecto de Acuerdo ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"***

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. _____ de 2025

Apreciados Honorables Concejales,

Expresándoles un cordial saludo, a través del presente oficio, comedidamente me dirijo a su corporación con la intención de presentar el proyecto relacionado, dando cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales vigentes, así:

La presente Exposición de Motivos tiene como propósito sustentar la necesidad y conveniencia de autorizar al Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el fin de garantizar la continuidad en la contratación de reguladores viales, agentes de tránsito y un conductor adscritos a la Secretaría de Tránsito Municipal.

Dicha autorización se constituye en una herramienta indispensable para asegurar la prestación ininterrumpida de un servicio público esencial, como lo es la regulación del tránsito, la seguridad vial y el ordenamiento de la movilidad, en beneficio de la ciudadanía y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Por un San Gil Próspero, Sustentable e Incluyente"*, específicamente en el PILAR 2: Por un ambiente sano y sustentable; SECTOR Transporte; PROGRAMA: Seguridad de transporte, PRODUCTO: servicio de sensibilización a los actores viales

De esta forma la necesidad de este proyecto como primera medida se fundamenta en la regulación, control y orientación del tránsito son servicios esenciales cuya interrupción generaría caos vehicular, aumentaría la siniestralidad y pondría en riesgo la vida de los actores viales (peatones, conductores, ciclistas). Los contratos actuales finalizan el 31 de diciembre de 2025. La aprobación de vigencias futuras es el mecanismo idóneo para asegurar que el 1 de enero de 2026 el personal ya esté contratado y ejerciendo sus funciones. Así mismo la implementación continua de programas de regulación y de control es crucial para el control de espacio público, la zona céntrica, la vía nacional, sin desconocer que como la capital turística de Santander, lo que hace una población flotante que requiere un mayor esfuerzo en la implementación de planes en seguridad vial.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u> <u>14-October-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 12.08.22

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones legales:

ORDEN LEGAL

- En su orden esta la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 311, 313 y 315, que establecen la competencia del municipio y del alcalde en la prestación de servicios y dirección de la administración municipal; y artículos 352 y 353 sobre el régimen presupuestal.
- Se debe tener en cuenta la Ley 38 de 1989 y Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), que regulan la vigencia fiscal y la asunción de compromisos presupuestales.
- Por otra parte, la Ley 819 de 2003, que en su artículo 12 regula las vigencias futuras y exige que se ajusten al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Así mismo la Ley 1551 de 2012, artículo 18, sobre la gestión y administración de los municipios.
- En cuanto a la normatividad local se encuentra el Acuerdo Municipal 035 de 2013 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), artículos 23 y 80, que desarrollan el procedimiento para comprometer vigencias futuras ordinarias previa aprobación del CONFIS Municipal.
- Y por último se encuentra debemos tener en cuenta la Ley marco como es la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y Ley 1383 de 2010, que establecen la responsabilidad de los entes territoriales en la gestión de la seguridad vial.

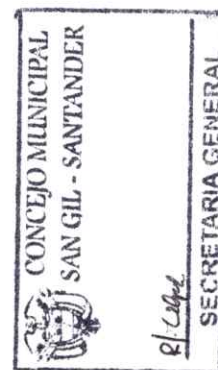
En cuanto a la viabilidad del proyecto acuerdo por una parte esta justificada en la operación diaria del Organismo de Tránsito, las metas del Plan de Desarrollo, para lo cual se anexa el concepto técnico favorable de la Secretaria de Planeación. Y en cuanto a la viabilidad financiera la Secretaria de Hacienda certifica que proyecto cuenta con el concepto previo y favorable del Consejo de Política Fiscal (COMFIS) de San Gil. Dicha aprobación garantiza que le monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y que el municipio cuenta con la capacidad financiera para asumir dichos compromisos sin exceder su capacidad de endeudamiento.

Referente al impacto presupuestas y financiero, el proyecto contempla la contratación de tres (3) reguladores, dos (2) alféreces y un conductor con una inversión total de **\$220.800.000 MCTE**, distribuida de la siguiente manera:

- **Vigencia 2025:** \$33.120.000 (15%) – 2 MESES
- **Vigencia 2026:** \$187.680.000 (85%) – 10 MESES

Esta distribución cumple con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 respecto al porcentaje mínimo de apropiación en la vigencia inicial (15%), y cuenta con concepto favorable del **Consejo de Política Fiscal Municipal (CONFIS)** y de la Secretaría de Hacienda Municipal, garantizando que no se afecta la estabilidad financiera ni la capacidad de endeudamiento del municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y considerando que la seguridad vial es una responsabilidad de la administración municipal que requiere continuidad, se solicita de manera respetuosa a los Honorables Concejales del Municipio de San Gil, estando dentro del marco de la Constitución y de la ley aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, garantizando así la prestación eficiente y eficaz de un servicio esencial para todos los habitantes y visitantes de nuestro municipio.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° 016

14- octubre - 2025

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.1

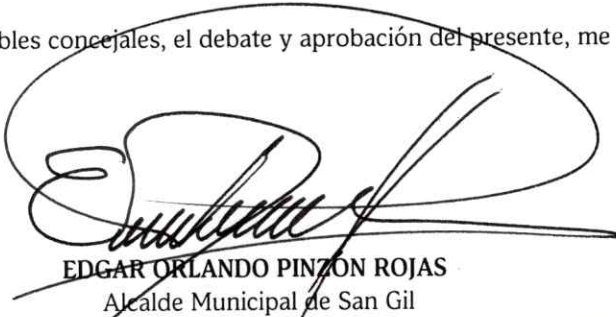
FECHA: 12.08.22

presente Proyecto de Acuerdo, garantizando así la prestación eficiente y eficaz de un servicio esencial para todos los habitantes y visitantes de nuestro municipio.

Por lo anterior, el texto del actual proyecto de acuerdo consta de cinco (05) artículos, de los cuales corresponden a artículos o párrafos que requieren modificación conforme a las disposiciones legales vigentes.

Esperando de ustedes, honorables concejales, el debate y aprobación del presente, me suscribo.

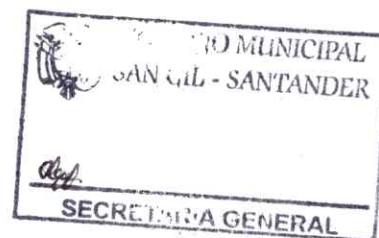
Atentamente,


EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS

Alcalde Municipal de San Gil

Proyecto: HÉCTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL - Secretario de Tránsito
GERMÁN YESID ANAYA GONZÁLEZ - Secretario de Hacienda

Revisó: YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA - Secretaria Jurídica y de Contratación



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u> <u>14-October-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 1 de 6

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 313, 352 de la Constitución Política, los artículos 79 y 80 del Decreto No.111 de 1.996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 23 y 80 del Acuerdo Municipal No.035 del 2013 y,

CONSIDERANDO:

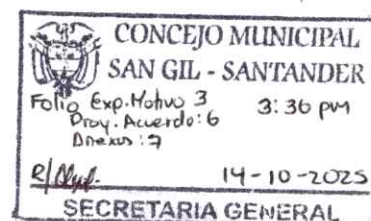
Que de conformidad con el artículo 311, el numeral 3 del artículo 313, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; asegurando el cumplimiento de las funciones.

Que el artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo en cuenta los principios constitucionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, concordante con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; la vigencia fiscal es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, el Municipio de San Gil cuenta con el Acuerdo Municipal No.035 del 23 de noviembre del 2013, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en el que, en su artículo 23 establece: Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal de San Gil podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del Consejo de Política Fiscal, cuando su ejecución se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia en curso y el compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80 del presente estatuto”*

Que el artículo 80 del Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 concreta: *“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, previa aprobación por el CONFIS municipal.*



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 14- octubre -2025	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 2 de 6

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Consejo de Política Fiscal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones de crédito publico. (Art.12 Ley 819 de 2003)."

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

Que por medio del Acuerdo 026 del 29 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2025, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-248-2024.

Que el municipio de San Gil requiere en su funcionamiento, la continuidad del servicio y la función pública a su cargo; necesita garantizar la prestación ininterrumpida de servicios necesarios como los son: (i) orientadores en normas de tránsito y un conductor, proyecto que se encuentran en el "Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE".

Que **por Inversión** se requiere asegurar a los **REGULADORES, AGENTES DE TRANSITO Y UN CONDUCTOR:** El Plan Maestro de Movilidad del Municipio tiene una proyección de 10 años "2015 - 2025" y sugiere actividades como la implementación del programa de personas reguladoras de tránsito con el fin de ejercer



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° 016 14-OCTUBRE-2025	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 3 de 6

control sobre el espacio público y la movilidad del municipio en lugares como centro histórico, zonas escolares, zonas de prohibido el parqueo, zona hospitalarias entre otras, con el fin de mejorar la seguridad vial y minimizar la accidentalidad en el período vacacional de fin de año, por cuanto, se espera afluencia de turistas y propios, además, del tránsito de mayor número de vehículos. Es así, que, se requiere continuar con 11 personas de apoyo, regulador, moderador y orientador de las normas de tránsito. Sobre el conductor, es para prestar el servicio de grúa de propiedad del Municipio.

Que esta inversión está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado *“POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”* y que en su **PILAR 2** se establece: Por un ambiente sano y sustentable; **SECTOR** Transporte; **PROGRAMA**: Seguridad de transporte, **PRODUCTO**: servicio de sensibilización a los actores viales.

Que de conformidad con la Ley 1383 de 2010, por la cual se reforma la ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, la seguridad vial es responsabilidad de cada uno de los entes territoriales a través del organismo de tránsito correspondiente acatando cada uno de los presupuestos y requisitos propuestos para la reducción de la accidentalidad y el mejoramiento de la seguridad vial.

Que se hace necesario continuar con estrategias que tengan como fin reducir la accidentalidad en el Municipio y fortaleciendo la seguridad vial, es imperativo continuar dichas actividades con el fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad buscando fortalecer la seguridad vial en el Municipio, recordando la prioridad del peatón sobre las vías y dinamizando la práctica y cumplimiento de las normas de tránsito, toda vez que dichos servicios dada su esencialidad y necesidad para la administración debe ser prestados ininterrumpidamente, para lo cual se hace necesario la aprobación de vigencias futuras ordinarias, es decir comprometer recursos para dar inicio al proceso contractual y ejecución en la vigencia 2025 y 2026, garantizando así el servicio en lo que resta de la vigencia 2025 e inicio de la vigencia 2026.

Que la inversión en la contratación de los 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor, es de \$ \$220.800.000 distribuidos para la vigencia 2025 \$ \$33.120.000 el 15% (2 MESES) y \$ \$187.680.000 para la vigencia 2026 con un 85% (10 MESES) dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, así:

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$220.800.000	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%
			sector	Transporte.				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

Que se está cumpliendo la Ley 819 de 2003, dichos proyectos se enmarcan dentro de los porcentajes estipulados y a su vez, el valor de las adiciones de los Contratos de Prestación de Servicios estaría acorde



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u> <u>14-octubre-2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 4 de 6

con la Ley 80 de 1993 y reglamentarias. Se proyectan con una ejecución promedio del 15% (2 MESES) en la vigencia actual por valor de \$ \$33.120.000 y del 85% (10 MESES) de la vigencia futura por valor de \$187.680.000 para un total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$220.800.000) MCTE

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2025	VIGENCIA FUTURA	% 2026	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULDORES, ALFEREZ Y CONDUCTOR	RBMT	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	\$220.800.000	100%
TOTAL			\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	220.800.000	100%

Que la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: *“Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una **autorización por parte del Consejo de Política Fiscal** o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”*.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *“Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo”*.

Que el *Consejo de Política Fiscal* en reunión del 10 de octubre de 2025 según acta No. 022, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse en el año 2026.

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u> 14-October-2025	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 5 de 6

Que la autorización de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se requiere de esta autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de poder incluirla en el Presupuesto de la vigencia 2025, para garantizar los servicios solicitados en el presente proyecto de acuerdo

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras ordinarias, para la vigencia 2026 por valor de los proyectos de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$220.800.000) MCTE**, según lo consignado en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO: CONCEDER La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2026 de que trata el artículo anterior, para los siguientes gastos, inversión y montos:

VIGENCIAS FUTURAS								
SECRETARÍA	CONCEPTO	FUENTE	VIGENCIA ACTUAL	% 2025	VIGENCIA FUTURA	% 2026	TOTAL	TOTAL %
SECRETARÍA DE TRÁNSITO	REGULADORES, ALFEREZ Y CONDUCTOR	RBMT	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	\$220.800.000	100%
TOTAL			\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%	220.800.000	100%

TERCERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Municipal de San Gil para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, para que en la vigencia fiscal 2026 mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo. Las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>016</u> <u>14- octubre - 2025</u>	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página: 6 de 6

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los _____ días de octubre de 2025, por el suscrito mandatario.


EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS
 Alcalde Municipal de San Gil

Proyecto: HÉCTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL - Secretario de Tránsito
 GERMÁN YESID ANAYA GONZÁLEZ — Secretario de Hacienda

Revisó: YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA - Secretaria Jurídica y de Contratación





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

ACTA No 22

ASUNTO	REUNIÓN DE COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR REGULADORES VIALES, AGENTES DE TRÁNSITO Y UN CONDUCTOR EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO	HORA FIN
10-10-2025	SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL	11:00 AM	12:00 M

TEMAS TRATADOS

Se reúnen los integrantes e invitados del Consejo de Política Fiscal Municipal, representando el Órgano de Dirección, Coordinación y Seguimiento del Sistema Presupuestal, según el artículo 10 y siguientes del Acuerdo Municipal No.035-2013

NOMBRE	CARGO	PARTICIPACIÓN
EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS	Alcalde Municipal	Integrante
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Secretario de Hacienda	Integrante
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Jefe de la oficina de Planeación	Integrante
HECTOR ARDILA SANDOVAL	Secretario de Tránsito	Invitado
YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA	Secretaria Jurídica y Contratación	Invitada

Se encuentran presentes los integrantes del Consejo, por lo que existe quórum para realizar la reunión, quienes aprobaron el orden del día, por lo que, se procede a tratar el asunto para el que se convocó.

DESARROLLO:

Estudio, análisis y aprobación de la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para el servicio de Alumbrado Público en el Municipio de San Gil.

El Dr. GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ Secretario de Hacienda, expuso los lineamientos que se deben tener en cuenta para comprometer vigencias futuras ordinarias según lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013. Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. Capítulo IV.

Artículo 80. "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias será impartida por el Consejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Consejo de Política Fiscal.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sungil.gov.co.





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se exceden su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La Ing. Diana Carolina Martínez Ovalle Jefe de la Oficina de Planeación manifiesta que, esta solicitud de autorización de vigencias futuras estaría enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027 denominado "POR UN SAN GIL PROSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE" por cuanto, el requerimiento se hace para un asunto de vital relevancia como es garantizar 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor en el municipio de San Gil.

El Dr. HECTOR ARDILA SANDOVAL Secretario de Tránsito toma la palabra y reafirma lo dicho por la Ing. Diana Carolina Ovalle en el sentido que es de vital importancia garantizar 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor para continuar con estrategias que tengan como fin reducir la accidentalidad en el Municipio y fortaleciendo la seguridad vial, es imperativo continuar dichas actividades con el fin de dar cumplimiento al Plan de Movilidad buscando fortalecer la seguridad vial en el Municipio, recordando la prioridad del peatón sobre las vías y dinamizando la práctica y cumplimiento de las normas de tránsito, toda vez que dichos servicios dada su esencialidad y necesidad para la administración debe ser prestados ininterrumpidamente, para lo cual se hace necesario la aprobación de vigencias futuras ordinarias, es decir comprometer recursos para dar inicio al proceso contractual y ejecución en la vigencia 2025 y 2026, garantizando así el servicio en lo que resta de la vigencia 2025 e inicio de la vigencia 2026.

Que la inversión en la contratación de los 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor, es de \$ \$220.800.000 distribuidos para la vigencia 2025 \$ \$33.120.000 el 15% (2 MESES) y \$ \$187.680.000 para la vigencia 2026 con un 85% (10 MESES) dando cumplimiento a la norma de vigencias futuras, acorde con la tabla No. 01

TABLA No. 01

NO.	PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO	PDM		VIGENCIA 2025	% 2025	VIGENCIA 2026	% 2026
1	APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO COMO REGULADORES, MODERADOR Y ORIENTADOR, CONDUCTOR EN NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.	\$220.800.000	PILAR 2	Ambiente sano y sustentable	\$33.120.000	15%	\$187.680.000	85%
			sector	Transporte.				
			Programa	Seguridad Transporte				
			Producto	Servicio de sensibilización a los actores viales				

La Doctora Marcela Martínez Secretaria Jurídica y Contratación, invitada a este Consejo, manifiesta que esta solicitud, estaría ajustada a la figura legal de vigencias futuras ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 el cual señala: "Artículo 1º. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo de Política Fiscal o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.





ALCALDIA DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.2

Fecha: 01.04.24

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en especial, la circular 031 de 2011, que impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

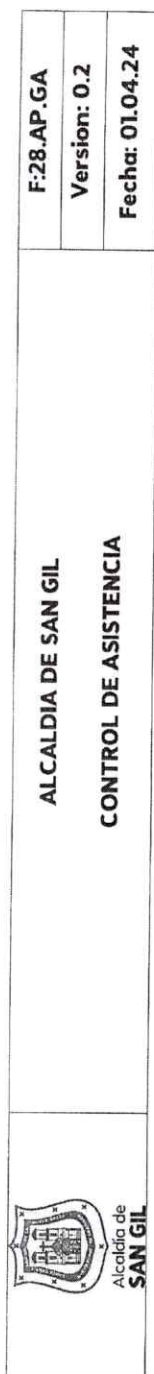
El señor Alcalde EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS interviene para considerar que ante la exposición de los aspectos fácticos y los de orden legal y presupuestal, es pertinente realizar asunción de vigencias futuras ordinarias para que la administración pública pueda asegurar la continuidad de los 3 reguladores, 2 alférez y 1 conductor y así dar cumplimiento al decreto 943 de 2018. Hace parte integral de esta Acta, el control de asistencia, proyecto de presupuesto de estudio y aprobación del presupuesto para las vigencias futuras ordinarias 2025-2026

Agotada el orden del día, se da por terminada la reunión.

NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	Integrante	
GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ	Integrante	
DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE	Integrante	
HECTOR ARDILA SANDOVAL	Secretario de Tránsito	
YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA	Secretaria Jurídica y Contratación	



Autorizo a la Alcaldía Municipal de San Gil para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados conforme a la Ley 1581 de 2012 y la política de tratamiento de datos personales disponible en: www.sangil.gov.co.



Lugar: Alcaldía -Sala de Juntas Calle 12 No. 9-51 San Gil.	Fecha: 10/10/2025	Hora: 11:00 A.M.
--	-------------------	------------------

Objetivo: Reunión del Comité CONFIS Vigencias Futuras Tránsito	11.00 A.M.
--	------------

Temas Tratados: ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR REGULADORES VIALES, AGENTES DE TRANSITO Y UN CONDUCTOR EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

[illegible]

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PA. No 016

SECRETARIA GENERAL

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDIA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

300-C-707-2025

CERTIFICA:

Que dentro del presupuesto de la vigencia 2025 se encuentran el numeral que soporta el valor de la vigencia actual del proyecto de vigencias futuras-actores viales solicitadas al Concejo de San Gil de la siguiente manera:

PROYECTO	NUMERAL	NOMBRE	FUENTE	VALOR
Actores Viales	2.3.2.02.02.009.02.24.2409.2409023.01	Servicio de Sensibilización a los Actores Viales	RBMT	\$33.120.000

La presente certificación se expide con destino al Concejo Municipal de San Gil

Dada en San Gil, a los nueve (09) días del mes octubre de 2025.


GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda



 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA
		Versión: 0.2
		Fecha: 01.04.24
		Página: 1 de 1

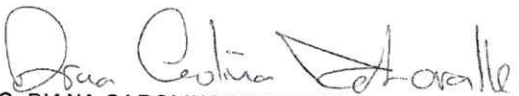
LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE

En el plan de Desarrollo "POR UN SAN GIL PROSPERO – SUSTENTABLE E INCLUYENTE 2024 – 2027, en el PILAR 02: POR UN AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE, sector: TRANSPORTE, programa: SEGURIDAD DE TRANSPORTE, se encuentra el producto "Servicio de Sensibilización a los Actores Viales" respaldado por el Banco de Proyectos 202500000006528 denominado "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL SAN GIL".

La presente certificación se expide con destino al Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras de la Secretaría de Tránsito.

Se expide en San Gil, a los seis (6) días del mes de octubre de 2025


ING. DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
 Jefe de la Oficina de Planeación



Proyecto: HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS – Profesional Universitario – Banco de Proyectos 1.2

Sede principal: Calle 12 No. 9 - 51. Cód. Postal 684031 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Centro de Convivencia: Calle 22 No. 9 – 32. E-mail: Convivencia@sangil.gov.co
 Secretaria de Tránsito: C.C. San Gil Plaza Locales 401 – 402 – 403. E-mail: Transito@sangil.gov.co
www.sangil.gov.co

Alcaldía de
SAN GIL

ALCALDIA DE SAN GIL

NIT. 800.099.824-1

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Version: 0.2

Fecha: 01.04.24

Página: 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
300-C-700-2025

CERTIFICA:

Que segun Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, el municipio de San Gil cumple con la estabilidad financiera para la viencias futuras (vigilancia, aeropuerto, alumbrado publico, reguladores de transito) solicitada mediante el presente proyecto de acuerdo asi:

Capacidad de Endeudamiento		IPC Proyectado									
		5.3%	3.2%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
Concepto		Proyección de Capacidad Legal de Endeudamiento									
Capacidad de endeudamiento (Ley 350/97) 2024		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1. Ingresos corrientes (4.1-1.2)		51,645	52,171	51,859	54,955	58,303	60,052	61,854	65,620	67,590	69,637
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)		52,515	54,214	55,840	57,516	59,241	61,018	62,849	66,676	68,737	71,706
1.2 Vigencias futuras		870	2,043	3,981	3,981	938	966	62,849	64,734	70,737	72,859
2. Gastos de funcionamiento		14,961	17,945	18,483	19,038	19,609	20,197	20,803	21,427	22,070	22,732
3. Ahorro operacional (1-2)		36,684	34,226	33,376	35,917	38,694	39,855	41,051	44,253	45,520	46,905
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4)		10,412	8,248	5,527	3,238	2,244	1,354	491	491	491	491
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2+4.1.3)		12,139	10,412	8,248	5,527	3,238	2,244	1,354	491	491	491
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior		12,139	10,412	8,248	5,527	3,238	2,244	1,354	491	491	491
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1.3 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de la deuda		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de la deuda		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1-4.2.2+4.2.3)		1,727	2,164	2,289	2,289	994	860	863	491	491	491
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia		1,727	2,164	2,289	2,289	994	860	863	491	491	491
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.2.3 Amortizaciones de la deuda para la vigencia		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.3 Créditos condonables		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4.4 Amortizaciones de créditos condonables		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Intereses (5.1-5.2+5.3)		1,583	1,389	994	366	239	121	27	8	9	10
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia		1,583	1,389	994	366	239	121	27	8	9	10
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con recursos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3 Intereses del nuevo crédito		-	1	2	4	5	6	7	8	9	10
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)		4%	4%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Con el		4%	4%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes =		20%	16%	11%	8%	6%	5%	4%	3%	2%	1%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (18/1)		20%	16%	11%	8%	6%	5%	4%	3%	2%	1%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMAFORO: Estado actual de la entidad con cobertura de riesgo		VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
DATOS PARA ESTABLECER CUERTURAS DE RIESGO LEY 819 DE 2003		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
6. TASA DE INTERESES IMPLÍCITA DE LOS CRÉDITOS		27.93%	20.13%	14.40%	8.68%	5.30%	3.46%	1.75%	0.12%	0.13%	0.14%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERESES		0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210	0.9210
8. TASA DE INTERESES CON COBERTURA DE RIESGO		44.05%	38.66%	27.67%	16.67%	10.19%	6.65%	3.37%	0.22%	0.25%	0.31%
Intereses con cobertura de riesgo		5,497	4,025	2,282	921	330	149	46	0	0	0

Dado en San Gil a los nueve (09) días de el mes de Octubre de 2025

GERMAN YESID ANAYA GONZALEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Sebastián Rincón Moreno - Profesional Universitario Fiscalización,

CONCEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

PA No: 016

SECRETARIA GENERAL